



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, fracción X y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Congreso la presente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que contiene la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021, de conformidad con las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

I. Competencia

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado está facultado para emitir la recomendación de los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos de la Entidad, a más tardar el quince de octubre de cada año.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ha fijado en su artículo 10, lo que las entidades federativas deben observar en materia de servicios personales, resultando aplicable para los municipios en términos del artículo 21 del citado ordenamiento.

II. Naturaleza de la resolución

En observancia a lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en estricto apego a la facultad conferida en el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado debe emitir su resolución bajo la figura de acuerdo, cuyo contenido no genera o impone para los destinatarios derechos u obligaciones, se constituye en una mera recomendación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

III. Metodología de trabajo

En estricto apego al mandato legal, se procedió a elaborar el estudio metodológico que precede a la recomendación, con la finalidad de sustentar la resolución que ponemos a consideración de la Asamblea.

El estudio estructurado para el ejercicio fiscal 2020 y que fue la base para la propuesta que se formula se realizó bajo las siguientes premisas técnico-jurídicas:

- **Selección de variables objetivas.** Considerando el contenido material de la resolución, así como los criterios y principios aplicables a las percepciones de los integrantes de los ayuntamientos, se valoró y optó por el estudio y la aplicación de variables preponderantemente objetivas, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, subjetividad en la determinación de los montos.
- **Aplicación de la técnica de la administración de sueldos y salarios.** Ante la ausencia de un método técnico propio para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular, se acudió a la técnica de la administración de sueldos y salarios, a fin de procesar con solidez metodológica las variables seleccionadas.

Una vez determinados los dos grandes aspectos metodológicos, se procedió a desarrollar el estudio bajo los siguientes razonamientos:

1. Aspecto Jurídico. Para el estudio jurídico se analizaron los aspectos constitucionales y legales de la recomendación, a través de los siguientes apartados:

a) Antecedentes y análisis de la norma que sustenta el acuerdo.

Antecedentes. El Congreso del Estado de Guanajuato al aprobar la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato consignó expresamente que el Poder Legislativo carece de facultades para determinar los montos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, y reconoció que dicha potestad sólo le es dable de manera exclusiva al propio Ayuntamiento.

Proceder en contrario a lo prescrito, sería violentar la autonomía del Municipio y el principio de libre administración hacendaria, ambos principios tutelados en sede constitucional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

Por lo tanto, el Congreso del Estado de Guanajuato resolvió, en su momento, que la comunicación con los ayuntamientos en este tema, debe estar desprovista de obligatoriedad o vinculación, quedando solamente en el terreno de la recomendación.

En este sentido, quienes suscribimos la presente propuesta, coincidimos con los razonamientos mencionados, y reiteramos nuestro respeto al Gobierno Municipal en la orientación de su gasto público, como ejercicio responsable del principio de libre administración hacendaria.

En suma, el cumplimiento de la atribución que nos ocupa, no vulnera, en modo alguno, los principios constitucionales que tutelan al Municipio como orden de gobierno, ni atenta, en grado alguno, la libertad y autonomía política, económica o administrativa del mismo.

Alcance de la norma. Como ya lo apuntamos, la unidad normativa carece de efectos jurídicos para los destinatarios, su naturaleza es de mera «recomendación».

Para el Congreso del Estado si se constituye en una obligación, por ende, no está a discreción del Poder Legislativo emitir o no la resolución, no pudiendo soslayar su cumplimiento por ser derecho positivo vigente.

b) Alcance de los principios constitucionales de «autonomía presupuestal» y «libre administración hacendaria municipal».

En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son autónomos en materia presupuestal, incluyendo las remuneraciones de sus integrantes; asimismo, dicho numeral establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.

Del texto constitucional se concluye que, tratándose del principio de libre administración hacendaria, no cabe autoridad distinta al Ayuntamiento para decidir cuánto y en qué orientar el gasto público, incluyendo las remuneraciones a sus servidores públicos.

Bajo este marco normativo supremo, no escapa a quienes integramos esta Comisión, el fortalecimiento que en materia presupuestal le ha sido otorgado a los municipios, más aún, esta propuesta reconoce y refrenda tales principios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

c) Principios jurídicos aplicables a las remuneraciones.

Para quienes formulamos la presente propuesta, los principios constitucionales y legales que aplican a las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos constituyen el sustento jurídico de la misma.

En primer término, partimos del derecho que se consagra en el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que dispone que todo funcionario o empleado público recibirá por sus servicios, el sueldo o salario determinado por la ley, mismo que no podrá ser renunciable.

Congruente con esta disposición, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su numeral 28 dispone que el desempeño del cargo de Presidente Municipal, Síndico y Regidor es obligatorio y su remuneración se fijará en el presupuesto de egresos del Municipio, pero orientado bajo los principios de:

- Racionalidad;
- Austeridad;
- Disciplina del gasto público; y
- Situación socioeconómica del Municipio.

En suma, es un derecho constitucional la remuneración de los integrantes del Ayuntamiento, pero también es un principio legal ceñirse a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina del gasto y a la situación socioeconómica de cada municipio en su determinación por cada Ayuntamiento.

2. Variables seleccionadas. La recomendación que se presenta, toma como base la recomendación de remuneraciones aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 por este Congreso del Estado en la que se utilizó para su determinación el análisis de variables preponderantemente objetivas, íntimamente relacionadas con los principios que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para la determinación de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, además, apoyado en algunas de las herramientas de la valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios.

Las variables seleccionadas y valoradas fueron las siguientes:

a) Indicadores socioeconómicos. Los indicadores socioeconómicos que se seleccionaron, que no los únicos que se valoraron, constituyen las variables de ponderación objetiva para la determinación de la recomendación.

Cabe mencionar que los factores socioeconómicos que se presentan son coincidentes con algunas de las herramientas de valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios, considerada dentro del aspecto de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

la «complejidad de la función». De forma enunciativa pero no limitativa podemos identificarlos como población por Municipio, presupuesto de egresos por Municipio, tasa de crecimiento poblacional, índice de marginación, concentración poblacional urbana y número de localidades.

b) Indicadores de eficiencia administrativa o de gestión pública. Al igual que los indicadores socioeconómicos, la variable de eficiencia administrativa, tiene relación con las herramientas de valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios, considerada dentro del aspecto de la «gestión pública». El indicador de eficiencia administrativa que se tomó en cuenta es la recaudación del impuesto predial.

c) Indicador de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público. Para traducir esta variable al plano objetivo, se consideraron como se reflejan estos indicadores respecto del presupuesto de egresos. Esta variable es propia de los principios que inspiran la determinación de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

d) Responsabilidad de la función. A fin de introducir esta variable como factor ponderable para la determinación de los límites de las remuneraciones, se partió del reconocimiento de la responsabilidad que asumen los funcionarios públicos en el Estado y particularmente la que es atribuida al Gobernador del Estado, considerándolo como límite superior sobre el cual se estructura la propuesta, y en similar sentido, la propuesta de remuneración de cada Presidente Municipal respecto de los síndicos y regidores.

3. Estratificación de los municipios. Seleccionadas las variables de conformidad con los principios que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y algunas herramientas de la técnica de la administración de sueldos y salarios, se estableció el criterio de estratificar a los municipios.

IV. Determinación de la propuesta

No obstante lo ya señalado, dadas las condiciones económicas predominantes en el presente año, para el ejercicio 2021 resulta importante destacar que en términos del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se debe atender para el crecimiento de los salarios, el criterio señalado en el artículo 10 del citado ordenamiento que establece:

«La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

- a) *El 3 por ciento de crecimiento real, y*
- b) *El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando...»*

El acuerdo que se propone es en cumplimiento del mandato de la ley, por lo tanto, no resulta de una pretensión arbitraria o discrecional de este Poder Legislativo responde cabalmente al estatuto jurídico que se nos impone como servidores públicos, de cumplir el marco jurídico vigente.

Asimismo, quienes integramos esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, al analizar los Criterios Generales de Política Económica 2021 y en un ejercicio de congruencia considerando que la metodología aquí expresada, se ha consolidado con el marco en materia de Disciplina Financiera, es conveniente que los montos recomendados para el ejercicio fiscal del año 2021, se consideren partiendo de la base de los montos de salarios recomendados por este Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020, actualizados considerando los términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, para determinar el límite del crecimiento en el gasto en servicios personales a contemplar en el presupuesto de egresos municipales en el ejercicio fiscal 2021, atendiendo a los elementos siguientes:

- Los datos del INEGI, respecto al comportamiento de la inflación durante los primeros seis meses del año, en los que se observó una inflación promedio de 3.4 y 2.8 por ciento en el primer y segundo trimestres de 2020, respectivamente.
- Las previsiones para la inflación contempladas por el Banco de México en su informe trimestral abril – junio 2020 para el tercer y cuarto trimestres de 2020 de 3.9 por ciento y 3.7 por ciento, respectivamente.
- La inflación general anual esperada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2021 para el cierre de 2020, que es de 3.5 por ciento.

Aunado a lo anterior, y atendiendo a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y al espíritu de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se determinó recomendar que el porcentaje de crecimiento en el gasto en servicios personales para el ejercicio fiscal 2021 se base exclusivamente en la inflación general anual esperada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2021, para el cierre de este ejercicio, que se espera sea de 3.5 por ciento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

Es así que el Congreso del Estado en este ejercicio debe considerar como factor porcentual para la actualización de los montos, atendiendo a un sentido de congruencia y objetividad en su alcance, el 3.5 por ciento sobre lo recomendado para 2020, considerando las expectativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la economía para el ejercicio fiscal 2021.

V. Consideraciones finales

El Congreso del Estado refrenda su pleno respeto y reconocimiento a los municipios en el ejercicio de sus potestades en materia presupuestaria, y bajo ninguna circunstancia se asumirá en la hoy exclusiva competencia municipal, ni mucho menos impondrá cargas o directrices al gasto público, más allá de lo que le faculte la ley.

Cabe señalar además que mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer las bases para regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, Estados y Municipios.

En tal sentido, la metodología utilizada en la propuesta que se somete a consideración es consistente con las reformas citadas. Asimismo, lo es con las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2010, entre las cuales son atendibles las relativas a los artículos 117 fracción VII, último párrafo y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Exhorto a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato

Nos encontramos en vísperas de la formulación de los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal de 2021, en los que sin duda habrán de discutirse las prioridades que se le darán al gasto público. Es momento oportuno para convocarlos a la reflexión sobre el tema de las remuneraciones a las que por ley tienen derecho y que será parte de esa deliberación de su presupuesto de egresos 2021.

No dudamos que las administraciones municipales implementarán políticas internas de racionalidad y austeridad del gasto público, orientando en mayor medida su aplicación a la prestación de los servicios públicos.

Estamos convencidos que el próximo año arrancarán su gestión con una visión social, superando prácticas que pudiesen lesionar a los gobernados.

Por ello, la invitación a los ayuntamientos, que a la fecha se han mantenido por debajo de la recomendación legislativa en materia de remuneraciones, para que continúen con dicha política pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

Esa actitud demuestra la vocación de servicio que los honra y distingue, priorizando el interés colectivo sobre su legítimo derecho económico. Postura que esperamos se confirme en la aprobación de sus presupuestos, y que, sin duda alguna, los hará acreedores al reconocimiento de sus gobernados.

No olvidemos que quienes tenemos el privilegio de asumir un cargo de elección popular, aceptamos el mandato de la ciudadanía que nos compromete a servirlos sin condición alguna, de manera plena; en estas circunstancias, los criterios de austeridad que se aplican en los ayuntamientos para sus integrantes, resultan de elevado reconocimiento y ejemplo para el sector público.

Estos esfuerzos demuestran que los principios rectores de las remuneraciones que deben orientar la determinación de sus percepciones, no son letra muerta, se aplican fielmente, pero sobre todo se predicán con el ejemplo.

Por otro lado, no dudamos que los ayuntamientos que se encuentran con una percepción que supera cuantitativamente el monto de la remuneración que sugiere el Congreso del Estado, reconsiderarán, en beneficio de la sociedad tal prestación, implementando desde la sede misma del ayuntamiento las políticas conducentes de austeridad y racionalidad para el año 2021.

Para todos los ayuntamientos, el exhorto a que continúen anteponiendo los intereses colectivos sobre sus legítimos derechos.

Por otra parte, el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en la propuesta que se pone a su consideración, pues la misma incide en el objetivo 16, denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respecto a la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Lo anterior, en atención a que la recomendación que se propone coadyuba a que exista transparencia en la aplicación de los recursos públicos, de manera específica, aquellos destinados a las percepciones de los integrantes de los ayuntamientos.

Finalmente, considerando el plazo que prevé la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

ACUERDO

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y considerando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público; así como la situación socioeconómica de los municipios del Estado, formula la siguiente recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021:

Recomendación de montos máximos brutos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos ejercicio 2021 (Base mensual)			
Municipio	Presidente	Síndico	Regidor
Abasolo	\$88,872.59	\$44,435.79	\$39,992.11
Acámbaro	\$99,328.30	\$49,663.65	\$44,697.18
Apaseo el Alto	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Apaseo el Grande	\$83,644.73	\$41,821.86	\$37,639.58
Atarjea	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Celaya	\$146,379.02	\$73,189.01	\$65,870.01
Comonfort	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Coroneo	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Cortazar	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Cuerámaro	\$62,733.30	\$31,366.14	\$28,229.43
Doctor Mora	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$104,556.16	\$52,277.57	\$47,049.72
Guanajuato	\$115,011.87	\$57,505.44	\$51,754.80
Huanímaro	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
Irapuato	\$146,379.02	\$73,189.01	\$65,870.01
Jaral del Progreso	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
Jerécuaro	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
León	\$156,834.73	\$78,416.87	\$70,575.08
Manuel Doblado	\$62,733.30	\$31,366.14	\$28,229.43
Moroleón	\$83,644.73	\$41,821.86	\$37,639.58
Ocampo	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
Pénjamo	\$99,328.30	\$49,663.65	\$44,697.18



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

Pueblo Nuevo	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Purísima del Rincón	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Romita	\$73,189.01	\$36,594.00	\$32,934.50
Salamanca	\$125,467.59	\$62,733.30	\$56,459.86
Salvatierra	\$88,872.59	\$44,435.79	\$39,992.11
San Diego de la Unión	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
San Felipe	\$94,100.44	\$47,049.72	\$42,344.65
San Francisco del Rincón	\$104,556.16	\$52,277.57	\$47,049.72
San José Iturbide	\$83,644.73	\$41,821.86	\$37,639.58
San Luis de la Paz	\$99,328.30	\$49,663.65	\$44,697.18
San Miguel de Allende	\$125,467.59	\$62,733.30	\$56,459.86
Santa Catarina	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Santa Cruz de Juventino Rosas	\$88,872.59	\$44,435.79	\$39,992.11
Santiago Maravatío	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Silao de la Victoria	\$115,011.87	\$57,505.44	\$51,754.80
Tarandacuao	\$52,277.57	\$26,138.29	\$23,524.36
Tarimoro	\$62,733.30	\$31,366.14	\$28,229.43
Tierra Blanca	\$47,049.72	\$23,524.36	\$21,171.83
Uriangato	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Valle de Santiago	\$94,100.44	\$47,049.72	\$42,344.65
Victoria	\$57,505.44	\$28,752.22	\$25,876.90
Villagrán	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05
Xichú	\$57,505.44	\$28,752.22	\$25,876.90
Yuriria	\$78,416.87	\$39,207.94	\$35,287.05

Artículo Segundo. La recomendación a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo está proyectada para los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propuesta que formulan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2021

Artículo Tercero. Los montos máximos de las remuneraciones están constituidos sobre una base mensual bruta. No incluye la percepción del Fondo de Ahorro para el Retiro por la parte que corresponde al erario público.

Artículo Cuarto. Se exhorta a los ayuntamientos que mantengan remuneraciones menores o igual a las establecidas en el artículo primero del presente Acuerdo, ceñirse a la presente recomendación. Asimismo, a aquellos que han acatado dicha recomendación, a que permanezcan en los mismos términos en virtud de velar por el interés público y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Artículo Quinto. Comuníquese el presente Acuerdo a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado.

Artículo Sexto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; y en un diario de amplia circulación en cada Municipio.

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2020
Las diputadas y los diputados integrantes de la
Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada celeste Gómez Fragoso